

VISTO el Expediente N° 827-0919/2006, la Resolución (CS) N° 244/06 y la convocatoria realizada a tal efecto, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad sostiene un conjunto de iniciativas de estímulo a la actividad académica de los alumnos con dificultades socioeconómicas.

Que es necesario establecer los montos de los distintos tipos de becas a otorgar de acuerdo a las necesidades y demandas diferenciales de la población estudiantil.

Que a la fecha existe recaudación suficiente por Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios – del año en curso para afrontar el gasto en cuestión, el cual está previsto en el proyecto de presupuesto del año 2007.

Que la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Superior, ha emitido despacho al respecto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62° Inc. v) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Aprobar el monto de la Beca de Grado para Estudiantes de la Universidad Nacional de Quilmes en pesos doscientos cincuenta (\$ 250) por mes, por alumno y hasta un monto total de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000).

ARTICULO 2º: Aprobar el monto de la Beca de Residencia para Estudiantes de la Universidad en pesos doscientos (\$ 200) por mes, por alumno y hasta un monto total de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 98.400).

ARTICULO 3º: Aprobar el monto de la Beca para alumnos destacados del Nivel Medio en pesos ciento cincuenta (\$ 150) por mes, por alumno, hasta un monto total de pesos seis mil (\$ 6.000).

ARTICULO 4º: Aprobar el monto de la Beca para alumnos sobresalientes en pesos doscientos cincuenta (\$ 250) por mes, por alumno, hasta un monto total de pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 5º: Aprobar el monto de la Beca para auxiliares académicos alumnos en pesos doscientos cincuenta (\$ 250) por mes, por alumno y para auxiliares académicos graduados en pesos trescientos cincuenta (\$ 350), por mes y por alumno, hasta un monto total de pesos ciento diez mil (\$ 110.000).

ARTICULO 6º: Aprobar el monto de la Beca de guardería para madres, padres, tutores o encargados sostén de familia en pesos cien (\$ 100) por mes y por alumno, hasta un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000).

ARTICULO 7º: El gasto que demande lo dispuesto en la presente deberá afrontarse con fondos provenientes de la recaudación del año en curso de la Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios.

ARTICULO 8º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **032/07**

Fdo. Lorena Lampolio  
Secretaria Legal y Técnica

Fdo. Daniel Gomez  
Rector